

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1109, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 691/2001, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de Doña Manuela Santamaría Fernández, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 27 de noviembre de 2000, que autoriza el traspaso de la Oficina de Farmacia de la recurrente, ubicada en la localidad de Gata, si bien con la limitación de que se autoriza por una sola vez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1109, dictada el 14 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D<sup>a</sup> Manuela Santamaría Fernández contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de enero de 2004.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1178, dictada el 24 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 98/1999, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. José López García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 3 de diciembre de 1998, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Bienestar Social de Cáceres de fecha 17 de septiembre de 1998, por la que se autorizaba, por una sola vez, el traspaso de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1178, dictada el 24 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D. José López García contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de enero de 2004.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES